

ALERTA CORPORATIVA

SEPTIEMBRE 2024

P · P · O

ABOGADOS

REGLAMENTACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO

El 14 de agosto de 2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Decreto Supremo No. 5200, dispuso que el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (“SEPREC”) debía establecer nuevos mecanismos para la recopilación de información sobre el beneficiario final de las sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio, adecuando sus reglamentos a las nuevas disposiciones emitidas.

Asimismo, instó a la Autoridad de Fiscalización de Empresas (“AEMP”) a aprobar un reglamento de sanciones relacionadas con el incumplimiento en la declaración de la información del beneficiario final ante el Registro de Comercio.

Transcurrido el plazo de quince (15) días calendario a partir de la publicación del Decreto Supremo citado para la emisión de las correspondientes Resoluciones Administrativas, se han publicado los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Declaración de Beneficiario Final – R/A SEPREC N°381/2024 de 19 de agosto de 2024

Las sociedades comerciales deberán declarar e identificar al beneficiario final tomando en cuenta las definiciones, criterios, formas y plazos determinadas por el SEPREC. Esta información tendrá carácter de declaración jurada.

Aspectos relevantes del reglamento:

- Define como “Beneficiario Final” a la “persona natural que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una estructura o persona jurídica”.
- Establece los plazos para la declaración del beneficiario final (ver Cuadro 1). Estos plazos se han fijado en función del cronograma para la actualización y/o renovación de la Matrícula de Comercio. Una vez cumplidos estos plazos, el SEPREC tendrá la obligación de remitir la información declarada por las sociedades comerciales a

la AEMP dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión de los plazos.

- Incluye un listado de trámites (ver Cuadro 2) en los cuales existe la obligatoriedad declarar la información del beneficiario final.
- Determina que el representante legal de la sociedad comercial será el responsable de identificar y proporcionar la información del beneficiario final a través de su ciudadanía digital.
- Establece los siguientes criterios para identificar a un beneficiario final:
 - a. Será la persona natural que tenga el 20% o más de participación en una sociedad comercial (ya sea en forma de cuotas de capital o acciones).
 - b. Cuando exista duda o ninguna persona natural cumpla con el criterio del inciso a), se considerará como beneficiario final a la persona natural que ejerza el control de la persona jurídica por otros medios.
 - c. Cuando no se identifique a ninguna persona natural de acuerdo con los incisos a) o b), el beneficiario final será la persona natural que ocupe el puesto del funcionario de mayor rango gerencial de la persona jurídica.

2. Reglamento de Sanciones e Infracciones a la Información del Beneficiario Final - RA/AEMP/N°093/2024 de 29 de agosto de 2024

Las sociedades comerciales que no presenten la información del beneficiario final, o que lo hagan de forma extemporánea ante el SEPREC, incurrirán en una infracción sujeta a la imposición de una multa, aplicable de acuerdo con el tipo societario de la sociedad comercial. Esta multa será determinada en moneda nacional (Bs).

Las infracciones previstas en este reglamento son:

- Falta de presentación de la información del beneficiario final: Incurrirá en esta infracción la sociedad comercial que no proporcione la información que identifique a su beneficiario final ante el SEPREC. Esta infracción será susceptible de una multa determinada según el tipo societario, que varía de Bs.4.000 a Bs.16.000 (ver Cuadro 3).
- Presentación extemporánea de la información del beneficiario final: Incurrirá en esta infracción la sociedad comercial que no proporcione la información que identifique a su beneficiario final dentro de los plazos definidos por el SEPREC, o cuando la sociedad comercial tenga conocimiento de una modificación del beneficiario final y no reporte este cambio dentro de los plazos previstos por el

SEPREC. Esta infracción será susceptible de una multa determinada según el tipo societario, que varía de Bs. 2.400 a Bs. 9.600 (ver Cuadro 4).

En caso de reincidencia, la sociedad comercial será sancionada con un incremento del veinte por ciento (20%) sobre la multa correspondiente.

En conclusión, las disposiciones descritas obligan a las sociedades comerciales bolivianas inscritas en el Registro de Comercio a identificar y reportar al beneficiario final conforme a los criterios y plazos establecidos por el SEPREC, proporcionando la información requerida sobre cada beneficiario final. En caso de incumplimiento de esta obligación, la sociedad comercial incurrirá en una infracción, y la AEMP podrá iniciar un proceso administrativo sancionador que podría resultar en la imposición de una multa de hasta Bs.16.000, según el tipo societario.

Cuadro 1

Plazos según el cronograma determinado para la actualización y/o renovación de la Matrícula de Comercio (Según R/A SEPPEC No. 20/2022 del 2 de marzo de 2022)		
Fecha de Cierre de Gestión Fiscal	Descripción de Actividades Comerciales	Periodo para la Identificación del Beneficiario Final
31 de diciembre	Actividad Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas en las fechas siguientes – 31 de diciembre.	1/03 al 31/05
31 de marzo	Actividad Industrial y Petrolera.	1/06 al 31/08
30 de junio	Actividad Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera o Agroindustrial.	1/09 al 30/11
30 de septiembre	Actividad Minera	1/12 al 28/2

Cuadro 2

Trámites Seprec sujetos a declaración de informe de Beneficiario Final	
No. de Tramite	Denominación
2	Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple.
3	Inscripción de Sociedad Anónima (SA) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por acto único.
4	Inscripción de Sociedad Anónima (SA) o Sociedad en Comandita por Acciones o por Suscripción Pública de Acciones.
5	Inscripción de Sociedad de Economía Mixta.
6	Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda.
8	Inscripción de Empresa Estatal Mixta, Empresa Mixta, Empresa Estatal Intergubernamental.
9	Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero.
10	Renovación de Matrícula.
11	Transformación.
14	Modificaciones, Aclaraciones y/o Complementaciones.
15	Aumento de Capital.
16	Disminución de Capital.
17	Transferencia de Cuotas de Capital
46	Cambios Operativos.

Cuadro 3

Multas por infracción a la falta de presentación de la información del Beneficiario Final	
TIPO SOCIETARIO	MULTA EN BOLIVIANOS
Sociedades Anónimas	16.000
Sociedades de Economía Mixta	14.000
Sociedades Constituidas en el Extranjero	12.000
Sociedades de Responsabilidad Limitada	10.000
Sociedades Colectivas	6.000
Sociedades en Comandita por Acciones y Sociedad en Comandita Simple	4.000

Cuadro 4

Multas por infracción a la presentación extemporánea de la información del Beneficiario Final	
TIPO SOCIETARIO	MULTA EN BOLIVIANOS
Sociedades Anónimas	9.600
Sociedades de Economía Mixta	8.400
Sociedades Constituidas en el Extranjero	7.200
Sociedades de Responsabilidad Limitada	6.000
Sociedades Colectivas	3.600
Sociedades en Comandita por Acciones y Sociedad en Comandita Simple	2.400

SOBRE PPO

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 120 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija.

PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en derecho laboral.

Contacto



Marcial Fernández
Socio

mfernandez@ppolegal.com



Carolina Arnez
Asociada Senior

carnez@ppolegal.com



Alexia Paravicini
Asociada

aparavicini@ppolegal.com



Ericka Cuellar
Asociada

ecuellar@ppolegal.com

P · P · O

ABOGADOS

Oficinas

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho
N° 255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020